

	REGLAMENTO COMITÉ DE RECREACION, DEPORTE, TURISMO Y CULTURA	Código:102
		Versión: 2019
		Vigencia: Hasta nueva reforma
		Páginas: 13

REGLAMENTO DEL FONDO DE RECREACION DEPORTES, TURISMO Y CULTURA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Maestros y Empleados de la Educación del Tolima “COOPEMTOL”, en uso de sus atribuciones estatutarias señaladas en el capítulo II artículo 6 numeral 2, artículos 8, XII artículo 97 numerales 2, 5 y 24, artículo 105 en concordancia con el capítulo.

CONSIDERANDO

- a) Qué es función del Consejo de Administración, reglamentar las actividades culturales, lúdicas, deportivas, recreativas y turísticas para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados y beneficiarios.
- b) Qué la empresa cooperativa tiene como meta incrementar actividades en torno a la cultura, el deporte, la recreación y el turismo como medios para el empleo del tiempo libre mejorando los estados de ánimo tanto personal como familiar y de la población o comunidad vulnerable.
- c) Que el consejo de administración se responsabiliza del control, funcionamiento, dotación y evaluación de resultados de las escuelas de formación o delega la responsabilidad al comité de deportes, recreación, turismo y cultura.
- d) Que el consejo de administración a través del comité de deportes, recreación, turismo y cultura motivara la realización de festivales deportivos, eventos culturales y todas aquellas actividades que propendan por el sano esparcimiento, la práctica de valores y fortalecimiento solidario de la base social.
- e) Que el consejo de administración a través del comité de deportes, recreación, turismo y cultura busca una mayor participación y sentido de pertenencia de sus asociados para el aprovechamiento del tiempo libre.

CAPÍTULO I BENEFICIARIOS

Artículo 1: podrán participar de los programas, actividades y eventos que programe el comité de recreación, deportes, turismo y cultura, con el aval del consejo de administración todo asociado, beneficiario y comunidad vulnerable del departamento; cumpliendo con lo dispuesto en el estatuto y los reglamentos.

	REGLAMENTO COMITÉ DE RECREACION, DEPORTE, TURISMO Y CULTURA	Código:102
		Versión: 2019
		Vigencia: Hasta nueva reforma
		Páginas: 13

CAPITULO II ACTIVIDADES

Artículo 2: El comité de deportes, recreación, turismo y cultura implementará la actividad físico-recreativa y psicomotriz, mediante la creación de escuelas de formación deportiva, danza, música, terapia física y programas de turismo.

Parágrafo: El comité de deportes, recreación, turismo y cultura con el aval del Consejo de administración y la Gerencia General establecerán convenios con diferentes Instituciones, cuando se requiera para mejorar el rendimiento y proyectar los talentos en los diferentes centros de formación.

Artículo 3: Para el desarrollo de las actividades señaladas en el artículo anterior cada una de ellas contempla un reglamento específico.

Artículo 4: Para la organización formal de cualquiera de las actividades deportivas, culturales, recreacionales y turísticas planeadas por el comité, serán avaladas por el consejo de administración quien asignará el presupuesto correspondiente.

CAPITULO III ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA, DANZA, MÚSICA Y TERAPIA FISICA

Artículo 5: Las Escuelas de formación deportiva, danza , música y terapia física es un programa de carácter extraescolar y de buen uso del tiempo libre para los niños(as), adultos y adultos mayores que tiende a implementar el aprendizaje, la orientación y la práctica de actividades físicas deportivas –culturales (danza, música) - recreativas que conlleven al desarrollo motriz, socio afectivo, técnico , humano y que se refleje en una buena salud de los participantes; que le permitan la incorporación progresiva de la cultura, de los diferentes deportes y de la recreación, para lo cual deberán cumplir una intensidad horaria de treinta y dos (32) horas al mes.

Artículo 6: Podrán participar los niños (as) beneficiarios y la comunidad vulnerable de los estratos 1,2 Y 3 que les permita utilizar el tiempo libre, mediante la recreación y el aprendizaje del folclor nacional, la creación de grupos musicales, danzas y las disciplinas deportivas donde la finalidad no es el alto nivel de rendimiento ni la competencia de unos pocos, sino el desarrollo físico y humano de los integrantes de la escuela de formación.

Artículo 7: Las Escuelas de formación deportiva, danza, música y terapia física funcionarán preferiblemente en las cabeceras municipales o en aquellos lugares donde se amerite su apertura.

CAPITULO IV

	REGLAMENTO COMITÉ DE RECREACION, DEPORTE, TURISMO Y CULTURA	Código:102
		Versión: 2019
		Vigencia: Hasta nueva reforma
		Páginas: 13

ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA

Artículo 8: Para la aprobación de las escuelas de formación deportiva, se debe llenar los siguientes requisitos:

1. Solicitud escrita del coordinador manifestando la necesidad de la creación de la escuela deportiva.
2. Relación mínimo de 30 participantes entre beneficiarios, niños y niñas de la región, quienes diligenciaran con el instructor el formato entregado por COOPEMOTOL. Anexando fotocopia del carné si es beneficiario, fotocopia de la EPS y relación de los escenarios donde se ejecutara el proyecto con el horario de trabajo.
3. Sugerencia por parte del coordinador del nombre del instructor con su hoja de vida acreditada, de lo contrario COOPEMOTOL lo nombrará, si es aprobada su solicitud.

CAPITULO V ESCUELA DE FORMACIÓN EN DANZA.

Artículo 9: Para la aprobación de las escuelas de formación en danza, se debe llenar los siguientes requisitos:

1. Solicitud escrita del coordinador manifestando la necesidad de la creación de la escuela.
2. Relación mínimo de 30 participantes entre beneficiarios, niños y niñas de la región, quienes diligenciaran con el instructor el formato entregado por COOPEMOTOL .Anexando fotocopia del carné si es beneficiario y fotocopia de la EPS.
3. Relación de los escenarios donde se ejecutara el proyecto y el horario de trabajo.
- 4.Sugerencia por parte del coordinador del nombre del instructor con su hoja de vida acreditada, de lo contrario COOPEMOTOL lo nombrará, si es aprobada su solicitud.

	REGLAMENTO COMITÉ DE RECREACION, DEPORTE, TURISMO Y CULTURA	Código:102
		Versión: 2019
		Vigencia: Hasta nueva reforma
		Páginas: 13

CAPITULO VI ESCUELA DE FORMACIÓN EN MUSICA

Artículo 10: Para la aprobación de las escuelas de formación en música, se debe llenar los siguientes requisitos:

1. Solicitud escrita del coordinador manifestando la necesidad de la creación de la escuela.
2. Relación mínimo de 30 participantes entre beneficiarios, niños y niñas de la región, quienes diligenciaran con el instructor el formato entregado por COOPEMTOOL. Anexando fotocopia del carné si es beneficiario, fotocopia de la EPS y relación de los escenarios donde se ejecutara el proyecto con el horario de trabajo.
3. Sugerencia por parte del coordinador del nombre del instructor con su hoja de vida acreditada, de lo contrario COOPEMTOOL lo nombrará, si es aprobada su solicitud.

CAPITULO VII ACTIVIDAD FISICA

Artículo 11: Para la aprobación de las escuelas de formación de terapia física, se debe llenar los siguientes requisitos:

1. Solicitud escrita del coordinador manifestando la necesidad de la creación de la escuela.
2. Relación mínimo de 20 participantes entre asociados y beneficiarios, quienes diligenciaran con el instructor el formato entregado por COOPEMTOOL. Anexando fotocopia del carné si es beneficiario, fotocopia de la EPS y relación de los escenarios donde se ejecutara el proyecto con el horario de trabajo.
3. Sugerencia por parte del coordinador del nombre del instructor con su hoja de vida acreditada, de lo contrario COOPEMTOOL lo nombrará, si es aprobada su solicitud.

CAPITULO VIII CONTINUIDAD O APERTURA Y DURACIÓN

Artículo 12: Los coordinadores municipales que soliciten continuidad o apertura de escuela de formación deportiva danza, música y terapia física, lo harán durante el año o

	REGLAMENTO COMITÉ DE RECREACION, DEPORTE, TURISMO Y CULTURA	Código:102
		Versión: 2019
		Vigencia: Hasta nueva reforma
		Páginas: 13

cuando lo requieran.

	REGLAMENTO COMITÉ DE RECREACION, DEPORTE, TURISMO Y CULTURA	Código:102
		Versión: 2019
		Vigencia: Hasta nueva reforma
		Páginas: 13

Artículo 13: La duración de funcionamiento de las escuelas de formación tendrá vigencia a partir de la firma del contrato con el instructor hasta el día 30 de octubre.

CAPITULO IX DOTACIÓN

Artículo 14: La dotación para el funcionamiento de las escuelas de formación en danza, música, deportes y terapia física, estará a cargo de Coopemtól de acuerdo al estudio previo del comité respectivo y la aprobación del Consejo de Administración.

Artículo 15: Para la entrega de la dotación a las escuelas de formación, el comité de deportes, recreación, turismo y cultura verificará las metas de cada proyecto, necesidades y disponibilidad presupuestal.

CAPITULO X INSTRUCTOR CONTRATACION - REQUISITOS Y FUNCIONES

Artículo 16: El instructor debe ser una persona idónea fundamentada en la actividad pedagógica, deportiva – recreativa, de buenos principios éticos y morales; que tenga sentido de pertenencia con la filosofía de la cooperativa.

El instructor que oriente la parte cultural debe tener conocimiento de los diversos bailes folclóricos y modernos, como de la música colombiana y moderna que motive a los niños y trascienda a la comunidad.

En la terapia física el instructor aplicara conocimientos y prácticas sobre los hábitos sanos para una buena salud y a través de una alimentación balanceada.

Artículo 17: Los instructores serán contratados por la gerencia de acuerdo a la valoración de desempeño por parte del comité respectivo y la autorización del Consejo de Administración.

Artículo 18: Los requisitos para ser contratado como instructor son:

- a. Presentar la hoja de vida con los soportes correspondientes: títulos, certificados de experiencia, referencias personales y laborales y el aval correspondiente.
- b. Presentar el proyecto a ejecutar si lo amerita.

	REGLAMENTO COMITÉ DE RECREACION, DEPORTE, TURISMO Y CULTURA	Código:102
		Versión: 2019
		Vigencia: Hasta nueva reforma
		Páginas: 13

Artículo 19: Funciones del instructor:

- a. Cumplir con lo establecido en el contrato
- b. Cumplir con el desarrollo de la propuesta pedagógica.
- c. Tener buena comunicación y buen trato con el coordinador municipal, o coordinador del CETDECOOP y los directivos de COOPEMTOL.
- d. Dar un trato respetuoso, cortés y amable a los beneficiarios del programa, padres de familia y comunidad en general.
- e. Presentar los informes y documentos oportunamente a CETDECOOP y al Comité de Deportes, Recreación, Turismo y cultura.
- f. Estar dispuesto a participar en las actividades que convoque la cooperativa.
- g. Resaltar el buen nombre y la imagen de la cooperativa en los eventos que realice.
- h. Diligenciar y actualizar las fichas deportivas de los estudiantes.
- i. Diligenciar y actualizar las fichas de evolución, experiencia de los estudiantes de danza y música.
- j. Diseñar y ejecutar jornadas de recreación y sano esparcimiento con los asociados y beneficiarios de COOPEMTOL, 2 horas cada 15 días.
- k. Prestar los servicios pactados en jornada laboral contraria a la de los estudiantes.
- l. Organizar con la colaboración del coordinador de COOPEMTOL la celebración del día de la familia COOPEMTOL, en la cual se mostrara con evidencias los logros alcanzados y donde deberá asistir la comunidad en general.
- m. Informar a CETDECOOP de cualquier cambio de horario, de sitio de trabajo y de inasistencia, y con anticipación el aviso previo a sus participantes.
- n. Comunicación directa con COOPEMTOL a través de la página web del Comité de Deportes, Recreación, Turismo y cultura de cualquier actividad desarrollada a nivel local, regional, nacional e internacional, anexando sus evidencias fotográficas o videos.
- o. Los instructores deben realizar y reportar con evidencias a la cooperativa, como mínimo una

	REGLAMENTO COMITÉ DE RECREACION, DEPORTE, TURISMO Y CULTURA	Código:102
		Versión: 2019
		Vigencia: Hasta nueva reforma
		Páginas: 13

actividad ecológica al mes.

	REGLAMENTO COMITÉ DE RECREACION, DEPORTE, TURISMO Y CULTURA	Código:102
		Versión: 2019
		Vigencia: Hasta nueva reforma
		Páginas: 13

Artículo 20: El instructor para el cobro de la cuantía pactada deberá presentar mensualmente la siguiente documentación

1. Informe de actividades realizadas de acuerdo al plan de trabajo.
2. Planillas de asistencia con el visto bueno del coordinador municipal.
3. Certificación del coordinador municipal, delegado o representante designado por el comité de deportes recreación, turismo y cultura.
4. Cuenta de cobro.
5. Certificación de pago de seguridad social (EPS, pensión y riesgos laborales).
6. Comprobante de compra a personas naturales no comerciantes y régimen simplificado.
7. Formulario RUT actualizado (si aplica).

Parágrafo: Las fechas de presentación de documentos y pagos, serán establecidos por el Consejo de Administración y la Gerencia General en coordinación con CETDECOOP.

Artículo 21: Son causales de terminación del contrato del instructor:

- a. Incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato.
- b. Falsificación de informes y documentos.
- c. Rechazo de la comunidad al trabajo realizado por el instructor.
- d. Por solicitud del coordinador municipal, previa justificación escrita dirigida al consejo de administración.
- e. Por decisión del Consejo de Administración.
- f. Por número insuficiente de participantes.
- g. Por incumplimiento de los objetivos del proyecto.
- h. Por no presentar la documentación exigida en las fechas establecidas.
- i. Por incumplimiento de los reglamentos de Comité.

Artículo 22: Para el control y evaluación del funcionamiento de las escuelas de formación deportiva, danza, música y terapia física se tendrá en cuenta el cumplimiento de las

	REGLAMENTO COMITÉ DE RECREACION, DEPORTE, TURISMO Y CULTURA	Código:102
		Versión: 2019
		Vigencia: Hasta nueva reforma
		Páginas: 13

cláusulas contractuales establecidas, logros alcanzados, gestión del instructor y las actividades ecológicas programadas y ejecutadas el cual se realizara desde la oficina de CETDECOOP y por el comité de deportes, recreación, turismo y cultura.

CAPITULO XI DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA Y PADRES DE FAMILIA

Artículo 23: Deberes de los participantes:

- a) Cumplir con la entrega de los documentos necesarios que los acrediten como integrantes de la escuela de formación para la elaboración de su correspondiente carné.
- b) Asistir a las clases o sesiones de práctica con la indumentaria adecuada.
- c) No ausentarse de la clase hasta la terminación de la misma sin la debida autorización del instructor.
- d) Utilizar el uniforme distintivo del programa solo en actividades del mismo.
- e) Mantener el orden y la disciplina en las instalaciones donde se realiza la práctica instructiva.
- f) Asistir a las clases manteniendo las mínimas normas de aseo personal.
- g) Conservar la buena conducta, cumpliendo cabalmente de las normas y el reglamento de las escuelas de formación.
- h) Mantener buen rendimiento académico en su institución educativa.
- i) Cuidar, responder y hacer buen uso de los elementos que le sean facilitados.
- j) Mantener relaciones respetuosas y cordiales con los integrantes de las escuelas de formación y su instructor.
- k) Respetar y acatar las disposiciones tomadas por las personas encargadas de la administración de las instalaciones deportivas, culturales y recreativas que utilicen.
- l) Participar activamente en las actividades programadas por la propuesta pedagógica, invitaciones y actividades ecológicas.

	REGLAMENTO COMITÉ DE RECREACION, DEPORTE, TURISMO Y CULTURA	Código:102
		Versión: 2019
		Vigencia: Hasta nueva reforma
		Páginas: 13

Artículo 24: Deberes y obligaciones de los padres de familia y/o responsables:

- a. Colaborar en la buena presentación y aseo personal de su hijo(a) al enviarlo a las actividades programadas por las escuelas de formación.
- b. Garantizar la asistencia permanente al programa.
- c. Utilizar los conductos regulares que ofrece el programa para solucionar los inconvenientes que se presenten.
- d. Inculcar a sus hijos respeto por sus compañeros y el instructor.
- e. Aportar ideas, ofrecer permanente apoyo y colaboración para el beneficio de las escuelas de formación.
- f. Responder por las faltas que puedan cometer sus hijos durante el programa.
- g. Acompañar y participar en las actividades programadas por la escuela de formación.

	REGLAMENTO COMITÉ DE RECREACION, DEPORTE, TURISMO Y CULTURA	Código:102
		Versión: 2019
		Vigencia: Hasta nueva reforma
		Páginas: 13

CAPITULO XII TURISMO

Artículo 25: Servicio de turismo.

Es un servicio cuyo objetivo principal es brindar a los Asociados y en casos especiales a beneficiarios de COOPEMTOL recreación dirigida, para el conocimiento de paisajes, geografía y culturas o como distracción, sin ánimo de lucro.

Artículo 26: El comité de deportes recreación, turismo y cultura programará los destinos turísticos con sus respectivas fechas; el Consejo analizará la propuesta y autorizará al gerente para la firma de los convenios correspondientes.

Artículo 27: El comité de deportes, recreación, turismo y cultura divulgará los paquetes turísticos aprobados con la colaboración de los coordinadores municipales.

Artículo 28: Requisitos para poder acceder a un paquete turístico

- a. Ser Asociado o beneficiario de COOPEMTOL.
- b. Dar a conocer la información requerida:
- c. Cumplir las condiciones exigidas por la empresa contratista.

Artículo 29: La cooperativa no se responsabiliza de: enfermedades, lesiones o accidentes que sufran los participantes en los viajes; ni por la pérdida de objetos personales, robos ocurridos en los viajes, o por incumplimiento de los contratistas.

CAPITULO XIII OLIMPIADAS

- a) Olimpiadas Coopemtól
- b) Olimpiadas Fensecoop.

Artículo 30: Las Olimpiadas Coopemtól es un espacio de esparcimiento para los

	REGLAMENTO COMITÉ DE RECREACION, DEPORTE, TURISMO Y CULTURA	Código:102
		Versión: 2019
		Vigencia: Hasta nueva reforma
		Páginas: 13

asociados.

Artículo 31: El Consejo de Administración y el comité de recreación, deporte y cultura determinará

Las disciplinas deportivas a tener en cuenta en el desarrollo de las Olimpiadas.

Artículo 32: El Consejo de administración y el comité de recreación, deporte y cultura con la colaboración de delegados y coordinadores obtendrá la información de participantes en cada disciplina deportiva.

Artículo 33: El Consejo de Administración y el comité de recreación, deporte y cultura teniendo en cuenta el número de inscritos por disciplina aprobará o cancelará la ejecución en el deporte correspondiente.

Artículo 34: El Consejo de Administración el comité de recreación, deporte, turismo y cultura previo al desarrollo de las olimpiadas reglamentará el desarrollo y fijará los compromisos y deberes de los participantes.

Artículo 35: los deportistas que participen en cada una de las disciplinas deportivas tanto de grupo como individual asumirán el costo de trajes e implementos deportivos. (Uniformes).

Artículo 36: Los equipos que clasifiquen a la fase final para definir campeón

y subcampeón, al igual que los deportistas de disciplinas individuales, los dos mejores promediados Coopemtól les dotará del uniforme correspondiente.

Artículo 37: para el desarrollo de las olimpiadas Coopemtól asume los costos de transporte, alimentación, hidratación y logística necesaria para el cumplimiento de los eventos.

Artículo 38: Cada deportista se hace responsable sobre la participación cumpliendo con las normas de salubridad, y puntualidad en cada uno de los escenarios y centros de concentración.

	REGLAMENTO COMITÉ DE RECREACION, DEPORTE, TURISMO Y CULTURA	Código:102
		Versión: 2019
		Vigencia: Hasta nueva reforma
		Páginas: 13

CAPITULO XIV OLIMPIADAS NACIONALES FENSECOOP.

Artículo 39: Las Olimpiadas Fensecoop considerado el evento deportivo y cultural de mayor relevancia del sector solidario a nivel nacional de las cuales participa Coopemtol.

Artículo 40: Para estas justas deportivas el Consejo de Administración, la Gerencia General, el Comité de deporte, recreación, turismo y cultura convocará mediante circular, información de coordinadores o delegados para la preinscripción en las disciplinas de conjunto e individuales a participar en las Olimpiadas.

Artículo 41: Los deportistas preseleccionados son convocados al proceso de selección cumpliendo las orientaciones establecidas por Coopemtol y respetando las decisiones tomadas por los seleccionadores calificados en cada disciplina.

Artículo 42: Los deportistas seleccionados serán convocados a los procesos de condicionamiento físico como preparación a la fase competitiva.

Artículo 43: Para la fase de preselección y convocatoria cada deportista debe asumir los costos de desplazamiento, y portar el traje deportivo apropiado para cada disciplina; la Cooperativa asume los costos de alimentación e hidratación.

Artículo 44: los deportistas seleccionados cumplirán con el reglamento establecido para la fase de condicionamiento en el trabajo físico y táctico.

Artículo 45: En el desarrollo de esta fase Coopemtol asume los costos de desplazamiento, hospedaje cuando sea necesario, alimentación e hidratación.

Artículo 46: Cumplida la anterior fase Coopemtol dotará de uniformes, traje de presentación, alimentación transporte, hospedaje e incentivo a cada uno de los deportistas participantes en las justas deportivas a nivel nacional.

Artículo 47: Coopemtol se reserva el derecho de admisión de deportistas que por incumplimiento a la reglamentación preestablecida desde la preselección, selección y fase competitiva deba ser exonerado.

Artículo 48: En todos los casos estipulados para las olimpiadas Coopemtol u Olimpiadas nacionales Fensecoop el Consejo de Administración, la Gerencia General y el Comité de deporte, recreación, turismo y cultura son los entes encargados de fijar las políticas correspondientes.

	REGLAMENTO COMITÉ DE RECREACION, DEPORTE, TURISMO Y CULTURA	Código:102
		Versión: 2019
		Vigencia: Hasta nueva reforma
		Páginas: 13

CAPITULO XV. DANZA Y CULTURA.

Artículo 49: Coopemtol incentiva a los asociados para que integren sus grupos de danza, de música, teatro o con aptitud en canto, poesía, pintura para que sea dignos representantes de nuestra empres solidaria.

Artículo 50: Cada municipio puede inscribir ante la cooperativa la existencia de estos talentos que serán tenidos en cuenta para participar en festivales culturales.

Artículo 51: El Consejo de Administración, la Gerencia General y el comité de deportes, recreación, turismo y cultura establecerá las políticas para el desarrollo de los festivales culturales como también para la preselección y selección de representantes a participar la entidad a nivel nacional.

Artículo 52: Coopemtol tendrá en cuenta la actitud, desempeño, Responsabilidad y sentido de pertenencia de cada uno de los grupos o de talentos individuales para dotarlos de los elementos e indumentaria requeridos hasta donde los presupuestos lo permitan.

Aprobado por el Consejo de Administración el día 23 del mes de marzo del año 2007 acta 732, 797, 803, 829,854 y última reforma aprobada mediante Acta N° 965 del día 09 de noviembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

GABRIEL MELO LOPEZ
Presidente

JORGE ENRIQUE CALDERON
Secretario

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Nombre	Comité de Recreación, deporte, turismo y cultura	Nombre	Viviana Andrea Diaz R	Nombre	Consejo de Administración Coopemtol
Cargo	Presidente, vicepresidente y Secretario.	Cargo	Asesora Coopemtol	Cargo	Presidente y secretario